



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4386 /2021**

### **VISTO:**

La ordenanza Municipal N° 1890/04 y sus modificatorias.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que el subsidio otorgado por la citada ordenanza y sus últimas modificaciones que se otorga a las instituciones no gubernamentales, está destinado a solventar los gastos que demande la confección del balance anual y cuadro de recursos y gastos de cada institución.

Que muchas de las instituciones alcanzadas por la presente se ven afectadas económicamente y no pueden hacerse cargo por si solas para cumplir con los requisitos anuales que corresponden según su inscripción.

Que a lo largo de los años se ha ido adecuando el monto de los subsidios que el Ejecutivo Municipal Proporciona a las ONG'S para afrontar las necesidades de balances, pero aun así la medida no alcanza.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 1890/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará, previo análisis de la necesidad de cada organización solicitante, un subsidio a aquellas ONG'S legalmente constituidas y en estado regular, para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos.

El Subsidio deberá ser de un valor no menor a 500 U.F."

**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.  
Mv/FR**